MODIFICACION No. 1, ADICIÓN No. 1. Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE OBRA No. CAO-029-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y LA PERSONA JURIDICA ALEJANDRO ALEMÁN INGENIERA S.A.S IDENTIFICADA NUMERO NIT 901.687.483-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SILVIA ANDREA SALAZAR SANCHEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 1.002.759.663 DE SOGAMOSO.

Entre los suscritos a saber **JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.719.122 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, la persona jurídica **ALEJANDRO ALEMÁN INGENIERA S.A.S** identificada número Nit 901.687.483-0, representada legalmente por **SILVIA ANDREA SALAZAR SANCHEZ,** identificada con c.c. 1.002.759.663 de Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No 1 y PRÓRROGA No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. CAO-029-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **Contrato de Obra No. CAO-029-2025 del 20 de agosto de 2025**, cuyo objeto es la "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ", inició ejecución conforme al Acta de Inicio suscrita el 25 de agosto de 2025, y actualmente se encuentra en fase de ejecución ordinaria bajo supervisión del Secretario de Tránsito y Transporte.
2. Que conforme al informe de ejecución presentado por el contratista y avalado por el Supervisor Contractual, el contrato registra un avance físico y financiero del 70%, correspondiente a actividades verificadas y recibidas a satisfacción, evidenciándose cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, derivándose así la necesidad de continuar y consolidar las acciones de regulación y seguridad vial previstas desde el inicio de la planeación del proceso.
3. Que en desarrollo de la supervisión técnica en terreno se identificaron nuevos puntos críticos de riesgo vial asociados a alta afluencia vehicular, maniobras inseguras y ocurrencia reiterada de hechos viales en las intersecciones ubicadas en:
 - Calle 21 con Carrera 9.
 - Calle 21 con Carrera 7.
 - Calle 4ª con Carrera 2.
 - Calle 18 con Carrera 14.
 - Calle 19 con Carrera 23.

 Circunstancias que ameritan intervención complementaria inmediata para la protección de la vida y la integridad de los usuarios viales.

4. Que de conformidad con los principios de la contratación estatal, principalmente el principio de transparencia y economía (artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), y la continuidad del servicio para proteger la integridad de los actores viales que convergen en las vías del municipio de Chiquinquirá (Boyacá), (artículo 2º de la Constitución Política), la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la funcionalidad de la infraestructura de tránsito, así como prevenir situaciones de riesgo que afecten la movilidad segura en el municipio.
5. Que en el informe del contratista y pronunciamiento de la supervisión contractual, se observa claramente que la implementación de una tarjeta de control semafórica, sistema de puesta a tierra, reja de seguridad, traslado de poste ménsula y reductores de velocidad con señalización vertical, corresponde a los mismos fines, alcance y finalidad técnica del contrato, razón por la cual su incorporación no modifica el objeto contractual, sino que lo complementa y fortalece, conforme al principio de unidad de materia contractual.
6. Que las actividades específicas que se deben adicional al **CONTRATO DE OBRA No. CAO-029-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025** son:
 6.1. Traslado de poste ménsula, Tarjeta de control, reprogramación de tiempos y puesta en marcha, para la intersección semafórica ubicada en Calle 21 con Carrera 9, con las siguientes características técnicas: Tarjeta programa o modifica los tiempos de encendido de cada lámpara mediante un algoritmo definido, enviando órdenes a la tarjeta principal, detalla la duración de las fases (verde, ámbar, rojo) para cada movimiento vehicular, considerando factores como el volumen de tráfico, la capacidad de la vía y la seguridad. Esta información se recopila a través de estudios de tráfico y se plasma en un plan de manejo que puede ser con tiempos fijos o dinámico, ajustándose a los datos de los sensores en tiempo real para optimizar el flujo y minimizar demoras, la puesta en marcha de una intersección semafórica implica la instalación de postes y cableado, la construcción de canalizaciones subterráneas y la conexión del sistema a la red eléctrica, siguiendo especificaciones técnicas detalladas.
 Justificación: En la intersección antes nombrada presenta la inexistencia de una intersección semafórica no funcional a raíz de la falta de un elemento estructurante como es un poste ménsula, dicha inconsistencia genera que esta intersección no preste servicio al municipio de Chiquinquirá, generándose la necesidad de llevar acabo el complemento del sistema de dispositivos controladores de tráfico en aras de generar una movilidad eficiente en este cruce vial.
 6.2. Suministro e instalación de breaker: Suministro e instalación de Breaker o interruptor diferencial monofásico para la intersección de la calle 21 con Carrera 7, en la cual presenta constantemente intermitencia en el funcionamiento de los dispositivos con lo cual este interruptor diferencial sirve principalmente para proteger contra descargas eléctricas y evitar incendios causados por fugas de corriente en una instalación eléctrica. Funciona detectando la diferencia entre la corriente que entra y la que sale de un circuito; si esta diferencia es significativa (una fuga), corta la alimentación eléctrica de forma inmediata. Dos polos, 25 amperios, 0.03A, 240 voltios.
 Justificación: La intersección antes mencionada presenta constantemente intermitencia en el funcionamiento de los dispositivos en el momento que llueve, truena o las condiciones climáticas cambian abruptamente.
 6.3. Suministro e instalación de 13 metros de dispositivo de control de velocidad junto con cuatro dispositivos de señalización vertical correspondiente en los tramos viales de la Calle 19 con Carrera 23 y Calle 4ª con 2, cuyas características técnicas son: Reductor de

vertical según especificaciones técnicas del Manual de señalización vial 2025

En las siguientes direcciones

Dirección	Necesidad de instalación
Calle 21 con Carrera 9	Tarjeta de control
Calle 21 con Carrera 9	Reprogramación
Calle 21 con Carrera 9	Traslado y puesta en funcionamiento de intersección
Calle 21 con Carrera 7	Breaker o interruptor diferencial monofásico
Calle 4ª con Carrera 2	Reductor de velocidad
Calle 19 con Carrera 23	Reductor de velocidad
Calle 4ª con Carrera 2	Señalización vertical
Calle 19 con Carrera 23	Señalización vertical

7. Que el techo axiológico de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan la modificación de los contratos estatales mediante adiciones y prórrogas, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, no alteren su objeto y respondan a hechos sobrevinientes que impacten la adecuada satisfacción de la necesidad pública.
8. Que acudir a un nuevo proceso de contratación para la instalación de estos dispositivos generaría ruptura de la continuidad técnica, duplicidad de trámites administrativos, incremento de costos, y prolongaría la exposición de la ciudadanía a riesgos viales, lo cual sería contrario a los principios de economía y buena fe contractual.
9. Que, como consecuencia de lo anterior, y con el objetivo de asegurar la integralidad funcional del sistema de señalización y control de tránsito, es conveniente la adición presupuestal por valor de **$19.000.000 M/CTE** y la prórroga del plazo de ejecución por quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento del término inicial del contrato, para garantizar la correcta ejecución, instalación, conexión, ajustes operativos y puesta en marcha de los dispositivos requeridos.
10. Que la forma de pago establecida en el contrato principal preveía la cancelación del valor total al término de la ejecución, esquema que, si bien fue adecuado en la etapa inicial de planeación, resulta insuficiente frente a las condiciones actuales de desarrollo del contrato, en tanto las actividades adicionales asociadas al reforzamiento de la señalización y control del tránsito demandan mayores recursos operativos, técnicos y logísticos por parte del contratista; razón por la cual se hace necesario ajustar el mecanismo de pago, permitiendo la ejecución progresiva y ordenada de los trabajos, en concordancia con los principios de proporcionalidad, equilibrio y responsabilidad contractual previstos en la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III. Descripción del objeto adicional

6.1. Descripción del Objeto adicional. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	En cumplimiento de las finalidades a cargo del **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** del Municipio de Chiquinquirá, requiere prorrogar, adicionar y modificar el **CONTRATO DE OBRA No. CAO-029-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025**, cuyo objeto es **"INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y**

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al **CONTRATO DE OBRA No. CAO-029-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025,** la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a las obligaciones técnicas contractuales, las actividades en las condiciones y detalle técnico, precios y cantidades, que se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Traslado de poste ménsula	1	UND	3.500.000	3.500.000
2	Suministro e instalación de Tarjeta de control	1	UND	4.000.000	4.000.000
3	Reprogramación de tiempos y puesta en marcha. (programa o modifica los tiempos de encendido de cada lámpara mediante un algoritmo definido, enviando órdenes a la tarjeta principal, detalla la duración de las fases (verde, ámbar, rojo) para cada movimiento vehicular, considerando factores como el volumen de tráfico, la capacidad de la vía y la seguridad. Esta información se recopila a través de estudios de tráfico y se plasma en un plan de manejo que puede ser con tiempos fijos o dinámico, ajustándose a los datos de los sensores en tiempo real para optimizar el flujo y minimizar demoras, la puesta en marcha de una intersección semafórica implica la instalación de postes y cableado, la construcción de canalizaciones subterráneas y la conexión del sistema a la red eléctrica, siguiendo especificaciones técnicas detalladas).	1	GL	3.300.000	3.300.000
4	Suministro e instalación para reemplazo y sustitución, de dispositivo de control de velocidad junto con cuatro dispositivos de señalización vertical correspondiente en los tramos viales de la Calle 19 con Carrera 23 y Calle 4ª con 2, cuyas características técnicas son: Reductor de velocidad en platico inyectado de 100 cm de largo x 30 cm de ancho x 5 cm alto y señal vertical según especificaciones técnicas del Manual de señalización vial 2025	13	ML	486.470	6.324.110
5	Señal vertical preventiva de 60*60 (condiciones técnicas del Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte de Colombia).	3	UND	500.000	1.500.000
6	Suministro breaker	1	UND	375.890	375.890

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. CAO-029-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025,** por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO, la cual en adelante quedará así: "El pago del contrato se realizará mediante **ACTAS PARCIALES DE OBRA** que reflejen el avance real y verificado de las actividades ejecutadas por el contratista, y aprobadas por la entidad contratante. La entidad reconocerá los valores correspondientes a dichas actas de manera proporcional al avance físico y técnico certificado. Se mantendrá una retención del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada una vez se suscriba el acta de liquidación final y se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales."

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICION No 1 y PRORROGA No 1** se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001489 de fecha 21 de noviembre de 2025, Rubros presupuestales:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2025001489	**2.3.2.02.02.009-1334191-24-2409-24.09.07.02-2409071-84399-100**	**$ 19.000.000**
TOTAL CDP		**$ 19.000.000**

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

La presente Modificación No. 1, Adición No. 01 y Prorroga No. 01 se perfecciona con expedición del registro presupuestal y la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y su respectiva publicación.

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY			
Nombre del documento						Versión	
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL	TRD			Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				